



Número 235

Lunes 22 de Octubre

AÑO DE 1951

### PUNTO DE SUSCRIPCION

En Cáceres, en la Administración (Palacio Provincial), Plaza de Santa María. No se admiten documentos que no vengan firmados por el Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia.

El Real decreto de 4 de Enero de 1883 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorguen por las Corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subasta en el «Boletín Oficial del Estado» y BOLETIN OFICIAL.

ADVERTENCIA. — No se insertará ningún anuncio que no tenga carácter gratuito sin que previamente se abonen los derechos de inserción correspondientes o haya alguna persona que responda del pago de los mismos, a razón de 30 céntimos de peseta por palabra.

### PRECIO DE SUSCRIPCION

Ayuntamientos, un año, pesetas 120.  
Juzgados de Paz, un año, pesetas 120.  
Para la capital: Al año, pesetas 120; al semestre, pesetas, 65; al trimestre, pesetas 40.  
Para fuera de la capital: Al año, pesetas 140; al semestre, pesetas 75; al trimestre, pesetas 45; franco de porte.  
Número suelto, 1 peseta; número atrasado, 2 pesetas.

## GOBIERNO CIVIL

### SECRETARIA GENERAL

#### Circular

El Ilmo. Sr. Director General de Administración Local en Circular Telegráfica número 23, del día 19 del mes actual, me dice lo siguiente: «RUEGO V. E. SE SIRVA PREVENIR AYUNTAMIENTOS ESA PROVINCIA PARA QUE PREPAREN OPORTUNAMENTE IMPRESOS Y MATERIAL QUE DEBEN FACILITAR A JUNTAS MUNICIPALES PARA PROXIMA ELECCION CONCEJALES».

Lo que se publica en este periódico oficial, esperando de los Ayuntamientos de esta provincia, cumplan cuanto en la misma se dispone.

Cáceres, 20 de Octubre de 1951.  
—El Gobernador Civil, ANTONIO RUEDA SANCHEZ - MALO.—Rubricado.

6190

### SECRETARIA

#### Negociado 3.º

Según participan a este Gobierno los Alcaldes de los pueblos que se citan, se hallan depositados de su orden, en poder de un vecino, los semovientes que a continuación se reseñan, por haberse aparecido en aquellos términos municipales, sin dueño conocido.

Lo que se hace público en este periódico oficial, en cumplimiento de lo que determina el artículo 8.º del Reglamento de 24 de Abril de 1905, dictado para la Administración y régimen de las reses mostrencas, advirtiendo que en caso de no presentarse sus dueños a recogerlos, dentro del plazo señalado en el artículo 14, se venderán en pública subasta, la cual ha de celebrarse en la Casa Ayuntamiento del pueblo donde los animales se hallan depositados.

Cáceres, 21 de Octubre de 1951.  
—El Gobernador Civil, ANTONIO RUEDA SANCHEZ-MALO.

TORRECILLA DE LOS ANGELES

#### Señas de los semovientes

Una muleta, pelo rojo, herrada de las cuatro extremidades, de mediana alzada, cerril.  
Una burranca, pelo pardo, sin más señas, cerril.

(9 psias.)

6135

## Gobierno de la Nación

En el «Boletín Oficial del Estado» número 244, correspondiente al día 1 de Septiembre de 1951, se publica lo siguiente:

### ADMINISTRACION CENTRAL

#### Ministerios de Agricultura y de Comercio

### COMISION PARA EL COMERCIO DE LA ALMENDRA Y LA AVELLANA

CIRCULAR número 36, por la que se dan instrucciones sobre la almendra y la avellana para la campaña 1951-52.

#### (Conclusión)

#### IX.—Mercado interior

67. Solamente pueden vender a mercado interior los Exportadores y Almacenistas de término.

68. Estas ventas se efectuarán en régimen de libertad de contratación y precios; pero no de circulación, y estarán sujetas a todo lo dispuesto en las presentes instrucciones en los apartados correspondientes.

69. Los comerciantes autorizados para vender al mercado interior tendrán la obligación de cumplir los requisitos que fije la Comisión en este aspecto del comercio de la almendra y la avellana.

70. Los Almacenistas de término tienen obligación de comprar los destríos a los Almacenistas de entrada en las condiciones y precios señalados en el apartado 19.

71. Tanto los Almacenistas de término como los Exportadores, además de poder vender sus destríos al mercado interior, pueden venderlos entre sí, con las normas que se detallan en la Circular número 30, en los párrafos que afectan a la campaña 1950-51.

72. En los partes semanales de entrega de mercancía a presentar por los Almacenistas de término a las Juntas Distribuidoras de Compras, consignarán la cantidad de mercancía que reservan en la semana para mercado interior, que, como máximo, será la mitad de las compras declaradas como efectuadas en la semana de que se trate.

Para que la Junta Distribuidora pueda tomar en consideración esta reserva y facilitar la autorización co-

rrespondiente, es indispensable acompañar a dichos partes semanales un duplicado del resguardo bancario correspondiente al pago del canon de comercio interior por la cantidad de fruto reservado a dicho fin.

73. En el caso de que la cantidad reservada para mercado interior sea nula o inferior a la entregada para exportación, la diferencia hasta el máximo a que tenga derecho no será acumulable a la que en la semana siguiente les corresponda reservarse, de acuerdo con el apartado 72.

74. Al estudio parte semanal de entrega acompañará los justificantes que exijan las Juntas Distribuidoras de Compras, conforme a las órdenes recibidas de la Comisión.

75. Las Juntas Distribuidoras de Compras librarán semanalmente una autorización de venta al mercado interior (Modelo número 2), por el total de mercancía autorizada en la semana para este destino.

Esta autorización se extenderá en triplicado ejemplar, el original para el beneficiario, una copia para la Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes correspondiente y otra para archivar en la Junta.

Las Juntas Distribuidoras llevarán por cada uno de los frutos, almendra o avellana, un registro de las autorizaciones concedidas.

76. La Delegación Provincial de Abastecimientos de origen sólo librará guías para el mercado interior con cargo a las autorizaciones correspondientes, anotando al dorso de las autorizaciones (original y copia que obra en su poder), serie y número de las guías expedidas, cantidad de mercancía que ampara y saldo.

Cuando una autorización haya sido utilizada en su totalidad, la Delegación Provincial de Abastecimientos la inutilizará, cruzándola en su anverso y reverso (original y copia), con un sello que diga: «Utilizada».

77. Los beneficiarios de estas autorizaciones, únicamente podrán solicitar guía para envío de mercancía al mercado interior, con cargo a ellas, dentro del plazo de 21 días naturales, a partir de la fecha de su expedición; debiendo la Junta Distribuidora consignar inexcusablemente, en estas autorizaciones, la fecha de su caducidad.

78. Una vez utilizada en su totalidad cada autorización, o bien cuando se desista de más ventas al mercado interior con cargo a ella, el Almacenista beneficiario debe inexcusamente devolver la autorización a la Junta Distribuidora.

En el supuesto de que el Almacenista beneficiario no haya utilizado en su totalidad la autorización de venta, pondrá a disposición de la Junta Distribuidora el saldo que no haya utilizado, para ser distribuido entre Exportadores, perdiendo todos los Almacenistas todos sus derechos relativos al mercado interior sobre la autorización correspondiente y el importe del canon pagado sobre la parte de autorización no utilizada.

79. En el supuesto de que el Almacenista beneficiario no haya utilizado en su totalidad la autorización de venta, pondrá a disposición de la Junta Distribuidora el saldo que no haya utilizado, para ser distribuido entre Exportadores, perdiendo todos los Almacenistas todos sus derechos relativos al mercado interior sobre la autorización correspondiente y el importe del canon pagado sobre la parte de autorización no utilizada.

80. Al hacer las Juntas Distribuidoras el reparto semanal de mercancía entre los Exportadores, y a petición de éstos, extenderán autorizaciones de venta a mercado interior (Modelo número 2), en forma análoga a las extendidas para Almacenistas de término, pero limitadas al 33 por 100 como máximo de la cantidad total que les sean asignados en la semana.

Los Exportadores tendrán de plazo para efectuar la solicitud de autorización de venta para el mercado interior cinco días naturales, a partir de la fecha de adjudicación por las Juntas Distribuidoras del reparto semanal. Estas solicitudes irán acompañadas de un duplicado del resguardo bancario correspondiente al pago del canon del comercio interior por la cantidad de fruto que deseen reservar a dicho fin.

En la reunión de las Juntas Distribuidoras de la siguiente semana, se dará cuenta de las peticiones presentadas y concedidas con cargo a las adjudicaciones de la semana anterior, caducando todo derecho a nuevas peticiones con cargo a la referida semana anterior.

81. Serán de aplicación a estas autorizaciones concedidas a los Exportadores todo lo dispuesto en los apartados 73, 74, 75, 76, 77 y 78, relativo a utilización y caducidad de las autorizaciones de venta.

82. En el supuesto de que el Exportador beneficiario no haya utilizado en su totalidad la autorización de venta, perderá todos los derechos relativos al mercado interior sobre la autorización correspondiente y el importe del canon pagado sobre la parte de autorización no utilizada.

83. Al solicitar en las Delegaciones Provinciales de Abasteci-

#### X.—Canon

83. Al solicitar en las Delegaciones Provinciales de Abasteci-

mientos las guías necesarias para la circulación de fruto vendido por los Almacenistas de término o Exportadores, que figuren en las listas oficiales, a mercado interior, es decir, a Mayoristas, Detallistas o Industriales, es preciso presentar la autorización de venta al mercado interior correspondiente, acompañada del resguardo original acreditativo de haber ingresado, con destino a la cuenta corriente que la Comisión tiene abierta en el Banco Español de Crédito de esta capital, el importe del canon de mercado interior por el total de mercancía consignada en la autorización, más el del canon presupuestario correspondiente, señalado en el artículo noveno de la Orden conjunta para la presente campaña.

84. A cambio del resguardo se entregará al peticionario de la guía un recibo (rosa), extendido en el taponario M. I., cuyo duplicado (b'ar'io) quedará archivado en la Delegación expedidora de la guía, juntamente con la copia de la autorización de venta a que corresponda.

85. La Delegación remitirá a la Comisión los resguardos bancarios en unión de las relaciones mensuales de guías expedidas (Modelo número 7).

86. El ingreso del canon puede hacerse en cualquiera de las Sucursales del Banco Español de Crédito, y el resguardo original que éste facilite será válido para su entrega en cualquier Delegación Provincial de Abastecimientos.

También podrán hacerse los ingresos en otra Entidad bancaria, pero en este caso será en Establecimientos dentro de la provincia origen del transporte, para su transferencia al citado Banco Español de Crédito, en la misma provincia, y que, a su vez, lo hará a la cuenta de su casa central.

87. El importe del canon total a satisfacer por el vendedor, en cada caso, está expresado en el cuadro siguiente:

#### CUADRO DE CANON PARA OBTENER GUIAS PARA MERCANCIA DESTINADA AL MERCADO INTERIOR

Clases y variedades	EXPORTADORES			ALMACENISTAS		
	Canon M. I.	Presupuestario	Total a ingresar	Canon M. I.	Presupuestario	Total a ingresar
Almendra o avellana en grano . . . . .	6 00	0 15	6 15	4 20	0 15	4 35
Avellana en cáscara . . . . .	2 85	0 07	2 92	1 97	0 07	2 04
Almendra cáscaras . . . . .						
Mollares . . . . .	2 00	0 05	2 05	1 61	0 05	1 66
Fitas . . . . .	1 85	0 05	1 90	1 46	0 05	1 51
Duras . . . . .	1 60	0 05	1 65	1 21	0 05	1 26

#### Observaciones

1.ª El canon de mercado interior de 4 pesetas por kilogramo de fruto en grano o pepita o su equivalente en cáscara, está incrementado para los Exportadores en 2 pesetas por kilogramo en grano o pepita, en 1 peseta para cáscara avellana y en 0'50 para cáscara almendra en todas sus variedades, como restitución de la reducción hecha en sus pagos a los Almacenistas de término y cobrada por éstos en la Comisión.

2.ª El canon de mercado interior de 4 pesetas por kilogramo de fruto en grano o pepita o su equivalente en cáscara, está aumentado para los Almacenistas de término en 0'20 pesetas para grano o pepita y en la cantidad correspondiente, según rendimiento, para cáscara, como gastos y beneficios medios de los Almacenistas de término, con objeto de ponerlos en igualdad de condiciones, respecto a los Exportadores en las ventas al mercado interior.

#### XI.—Ficheros de comerciantes en las Delegaciones Provinciales de Abastecimientos

88. Las Delegaciones Provinciales de Abastecimientos llevarán un fichero de Almacenistas y Exportadores con almacenes en la provincia y que figuren en las listas de la Comisión; otro de Mayoristas; otro de Detallistas y, por último, otro de Industriales transformadores.

89. En todas las fichas, una por cada almacén, figurará la filiación del comerciante, nombre o razón social, situación del almacén, especificando el domicilio y su capacidad de almacenamiento; todas, menos las de los Almacenistas de Entrada, Detallistas e Industriales, llevarán además encajillado para consignar el movimiento

totalizado mensual de mercancías correspondiente a cada almacén.

Para ello llevarán por separado unas relaciones, en las que a modo de cuenta corriente se anote en la que se abra a cada uno el movimiento de salida que las guías o conductos despachados reflejen y sumándolas a fin de cada mes, el total que arroje se pasará a la ficha respectiva.

En cuanto a los movimientos de entrada procedentes de otras provincias, el receptor de mercancías (menos los Almacenistas de Entrada, Detallistas o Industriales), queda obligado a presentar a visado el cuarto cuerpo de la guía en la Delegación Provincial de Abastecimientos de la provincia de destino, una vez enviado y devuelto por la Comisión, cuando se trate de compra a Agricultor o a Almacenista de entrada, conforme al apartado 61; este visado servirá para anotar, en relaciones análogas a las de salida, las cantidades recibidas por cada destinatario, que, una vez totalizadas en el mes, producirán la anotación en la ficha de la entrada mensual.

90. En caso de que la guía sea de movimiento provincial, se anotará la salida en los demás casos, y la entrada, cuando el destinatario devuelva el tercer cuerpo.

#### XII.—Listas de exportadores y almacenistas descascaradores

91. Al comienzo de la campaña quedarán en vigor las listas actuales de Exportadores y Almacenistas Descascaradores, autorizados para ejercer el comercio como tales, con las bajas que decreta la Comisión por incumplimiento de las Ordenes o Instrucciones de la pasada campaña.

92. A partir de la publicación de las presentes instrucciones en el

«Boletín Oficial del Estado», se abrirá un período de solicitudes de variación en las inscripciones (altas, bajas, cambios de clasificación y trasposos) en las mencionadas listas, que terminará el día 31 de Agosto próximo.

93. Las solicitudes se cursarán al Sindicato Nacional de Frutos y Productos Hortícolas (Madrid), el que dictará las instrucciones correspondientes a que han de sujetarse las referidas solicitudes.

94. El Sindicato Nacional de Frutos y Productos Hortícolas propondrá a esta Comisión las variaciones que han de introducirse en las mencionadas listas.

95. Quedan anuladas las Circulares números 24 (Reservada), 25, 28, 29, 31, 32, 33 y 34 de la pasada campaña.

Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 31 de Julio de 1951.—El Presidente, Antonio Díaz Gómez.

Para superior conocimiento: Ilustrísimos señores Subsecretario de Economía Exterior y Comercio.—Comisario general de Abastecimientos y Transportes y Secretario Técnico del Ministerio de Agricultura.

Para conocimiento: Excmos. Sres. Gobernadores civiles, Jefes de los Servicios Provinciales de Abastecimientos y Transportes de toda España, e Ilmo. señor Fiscal Superior de Tasas.

5377

## Delegación de Industria

### FABRICAS DE ACEITE DE OLIVA

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por D. Julio Ruiz Corchero, vecino de Pozuelo de Zarzón, en solicitud de autorización para ampliar su industria de extracción de aceite de oliva de Pozuelo de Zarzón, instalando una termobatidora y un molidero de tres rulos cónicos.

Esta Delegación de Industria, de conformidad con las atribuciones que le están conferidas por la O. M. de 12 de Septiembre de 1939 e instrucciones generales recibidas de la Dirección General de Industria,

#### HA RESUELTO:

AUTORIZAR a D. Julio Ruiz Corchero, la ampliación de su industria de extracción de aceite de oliva de Pozuelo de Zarzón, solicitada, de acuerdo con las siguientes condiciones:

1.ª Esta autorización sólo es válida para el peticionario.

2.ª La instalación de la industria, sus elementos y capacidad de producción, se ajustarán en todas sus partes al proyecto presentado, respondiendo a las características principales reseñadas al dorso de esta resolución.

3.ª El plazo de puesta en marcha de la instalación autorizada será como máximo de seis meses, a partir de la fecha de esta resolución.

4.ª Esta autorización es independiente de la de enganche a la red de energía eléctrica, la cual deberá ser solicitada según la tramitación establecida. Caso de que fuera denegada la nueva industria, deberá generarse la energía por medios propios, hasta tanto la mejora de la situación eléctrica permita modificar la resolución.

5.ª Una vez terminada la instala-

ción, el interesado la notificará a esta Delegación de Industria, para que se proceda a extender el acta de comprobación y autorización de funcionamiento.

6.ª No se podrá realizar modificaciones esenciales en la instalación, ni traslados de la misma, que no sean previamente autorizados.

7.ª Por ser industria de temporada deberá solicitar anualmente la reanudación de actividades antes de comenzar la campaña.

La Administración se reserva el derecho de dejar sin efecto la presente autorización en cualquier momento que se compruebe y demuestre el incumplimiento de cualesquiera de las condiciones impuestas, o por la existencia de cualquier declaración maliciosa o inexacta contenida en los datos que deben figurar en las instancias y documentos a que se refieren las normas 2.ª a 5.ª, ambas inclusive, de la citada disposición ministerial.

Dios guarde a Ud. muchos años. Cáceres a 26 de Septiembre de 1951.—El Ingeniero Jefe, A. Rodríguez Bautista.

Sr. D. Julio Ruiz Corchero.—POZUELO DE ZARZON.

Productos a elaborar y capacidad de producción por año normal

Aceite de oliva: 30.000 kilos.

(124'50 pstas.) 5770

## MINISTERIO DE AGRICULTURA Dirección General de Montes, Caza y Pesca Fluvial Distrito Forestal CACERES

### ANUNCIO DE SUBASTA

En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto de 24 de Septiembre de 1938, se celebrará en las oficinas de este Distrito Forestal, Avenida de España, núm. 24, una subasta pública por pujas a la llana durante media hora, que empezará a las once de la mañana del día 30 del actual, con sujeción a los datos siguientes:

Productos que se subastan: 1.000 arrobas de leña de encina.

Origen de los mismos: Incautación finca «La Lapa», del término de Montánchez.

Tasación: 1.134 pesetas, precio mínimo, y 1.273'20 pesetas, precio máximo.

El licitador a quien se adjudique el remate deberá presentar el certificado profesional de comprador y abonará el importe de la inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, más 100 pesetas de peritación municipal y 50 pesetas de gastos de entrega.

Cáceres, 18 de Octubre de 1951.—El Ingeniero Jefe, Silvano Crehuel. 6180

## Jefatura de Minas del Distrito de Badajoz

### ANUNCIO

Permiso de Investigación de Minerales núm. 7804.—«Cleopatra»

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley de Minas de 19 de Julio de 1944, se hace saber que por don Carlos Fernández Gutiérrez, vecino de Fuente del Arco (Badajoz), se ha solicitado permiso de investigación de mineral de wolfram y estaño en el término mu-



municipal de Valverde del Fresno, para... «Casa del Cura» y «Valdeferro», delimitando el terreno bajo la siguiente designación:

Se tendrá por punto de partida el ángulo Noroeste de la casa situada a unos 150 metros al Este del río Tormentos, llamada «Casa del Cura». Desde el referido punto de partida se medirán 100 metros en dirección O 13°-S. y se colocará la 1.ª estaca; de 1.ª a 2.ª, 100 metros al O-13° N.; de 2.ª a 3.ª, 200 metros al E-13° N.; de 3.ª a 4.ª, 700 metros al S-13°-E.; de 4.ª a 5.ª, 100 metros al O-13°-S.; de 5.ª a 6.ª, 100 metros al N-13°-O.; de 6.ª a 7.ª, 100 metros al O-13°-S., y de 7.ª a 1.ª, 600 metros al N-13°-O., quedando así cerrado el perímetro de las 13 pertenencias solicitadas, que coincidirá por su extensión y orientación con el del caducado permiso de investigación «María Antonieta», número 7345.

Todo aquel que se considere perjudicado con esta concesión, puede elevar escrito de oposición acompañado de instancia al Sr. Ingeniero Jefe del Distrito Minero de Badajoz, en el plazo de 30 días naturales, a partir desde que aparezca publicado este anuncio.

Badajoz, 2 de Octubre de 1951.—El Ingeniero Jefe Acctal., Francisco Garijo. 5930

ANUNCIO

Concesión de explotación de Minerales núm. 7828.—«Ampliación a Teresita»

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley de Minas de 19 de Julio de 1944, se hace saber que por don Luis Guerrero Lozano, vecino de Madrid, se ha solicitado concesión de explotación de mineral de schelita y otros en el término municipal de Villasbuenas, paraje SE. de «Valdío de Villasbuenas», delimitando el terreno bajo la siguiente designación:

Se tendrá por punto de partida el centro de la verja de hierro de la finca Peralejo, propiedad de D. Julio Valiente Magdalena, y con rumbo E-31° 30'-S. se medirán 700 metros, colocando una estaca que se considere como punto de partida. Desde el punto de partida a 1.ª, rumbo S. 31° 30'-O., 110 metros; de 1.ª a 2.ª, rumbo E. 31° 30'-S., 1.000 metros; de 2.ª a 3.ª, rumbo N. 31° 30'-E., 300 metros; de 3.ª a 4.ª, rumbo O. 31° 30'-N., 1.000 metros, y de 4.ª al punto de partida, rumbo S. 31° 30'-O., 190 metros, quedando así cerrado el perímetro de las 30 pertenencias solicitadas.

Todo aquel que se considere perjudicado con esta concesión, puede elevar escrito de oposición acompañado de instancia al Sr. Ingeniero Jefe del Distrito Minero de Badajoz, en el plazo de treinta días naturales, a partir desde que aparezca publicado este anuncio.

Badajoz, 2 de Octubre de 1951.—El Ingeniero Jefe Acctal., Francisco Garijo. 5931

ANUNCIO

Permiso de Investigación de Minerales núm. 7829.—«La Millanesa»

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley de Minas de 19 de Julio de 1944, se hace saber que por don Guillermo Rodríguez Mateos, vecino de Plasencia, se ha solicitado permiso de investigación de mineral de estaño y wolfram en el

término municipal de Millanes de la Mata, paraje «Cerro del Pino» y otros, delimitando el terreno bajo la siguiente designación:

Se tendrá por punto de partida un mojón de mampostería ordinaria construido al efecto, junto a una pequeña calicata existente en el nombrado «Cerro del Pino». Desde este punto de partida se medirán 500 metros al N. y se colocará la 1.ª estaca; de 1.ª a 2.ª, 500 metros al E.; de 2.ª a 3.ª, 1.300 metros al S.; de 3.ª a 4.ª, 800 metros al O.; de 4.ª a 5.ª, 1.300 metros al N., y de 5.ª a 1.ª, 300 metros al E., quedando así cerrado el perímetro de las 104 pertenencias que se solicitan.

Todo aquel que se considere perjudicado con esta concesión, puede elevar escrito de oposición acompañado de instancia al Sr. Ingeniero Jefe del Distrito Minero de Badajoz, en el plazo de treinta días naturales, a partir desde que aparezca publicado este anuncio.

Badajoz, 4 de Octubre de 1951.—El Ingeniero Jefe Acctal., Francisco Garijo. 5932

ANUNCIO

Permiso de Investigación de Minerales núm. 7831.—«Santa Lucía»

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley de Minas de 19 de Julio de 1944, se hace saber que por don Severiano Población Martínez, vecino de Cáceres, se ha solicitado permiso de investigación de mineral de estaño en el término municipal de Zarza la Mayor, paraje «Cruz de Salvatierra», delimitando el terreno bajo la siguiente designación:

Se tendrá por punto de partida la Cruz de Salvatierra de Extremo. Desde este punto de partida se medirán 100 metros al N. y se colocará la 1.ª estaca; de 1.ª a 2.ª, 100 metros al E.; de 2.ª a 3.ª, 600 metros al S.; de 3.ª a 4.ª, 500 metros al O.; de 4.ª a 5.ª, 600 metros al N., y de 5.ª a 1.ª, 400 metros al E., quedando así cerrado el perímetro de las 30 pertenencias que se solicitan.

Todo aquel que se considere perjudicado con esta concesión, puede elevar escrito de oposición acompañado de instancia al Sr. Ingeniero Jefe del Distrito Minero de Badajoz, en el plazo de 30 días naturales, a partir desde que aparezca publicado este anuncio.

Badajoz, 4 de Octubre de 1951.—El Ingeniero Jefe Acctal., Francisco Garijo. 5933

Servicios Hidráulicos del Tajo

CONCESIONES

Anuncio

DON CESAR CORT BOTI, Presidente de «Fomento Hispania, S. A.», ha presentado en estos Servicios, instancia, acompañada del oportuno proyecto solicitando aprovechar 12 litros de agua por segundo del arroyo Valdebebas, en término municipal de Alcobendas (Madrid), con destino al riego de la finca de su propiedad denominada «Picamijo» (Tomá 1); y en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 15 de la Instrucción de 14 de Junio de 1883 y 16 del Real Decreto-Ley número 33 de 7 de Enero de 1927, he acordado su publicación en los BOLETINES OFICIALES de las provincias de Madrid, Toledo y Cáceres, y abrir la información pública correspondiente por el plazo de

treinta días naturales, que empezará a contarse a partir de la fecha siguiente a la de inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid, para que durante el mismo puedan los particulares y entidades interesados, presentar en estos Servicios y en la Alcaldía de Alcobendas, las reclamaciones que consideren procedentes contra la indicada petición, quedando al efecto de manifiesto el expediente y proyecto en estas Oficinas, sitas en Madrid, calle de Agustín de Bethencourt, núm. 4 (Nuevos Ministerios), para cuantos deseen examinarlos.

NOTA-EXTRACTO

La finca está enclavada entre la carretera de Barajas a Alcobendas y el arroyo Valdebebas, comenzando en el puente de aquella carretera sobre el citado arroyo.

La toma se efectuará sobre el arroyo a unos 1.300 metros aguas arriba del puente y en la margen izquierda del mismo, mediante tubería de hormigón de 0'50 metros de diámetro y por bajo del nivel mínimo de estiaje. La tubería tiene una longitud de 75 metros y desemboca en un pozo sobre el cual se sitúa la casa con el grupo moto bomba para la elevación.

Del pozo de toma parte la red de distribución con una longitud de 1.381 metros, siendo 1.296 de tubería y el resto de acequia. (A. 69-C).

Madrid, 9 de Octubre de 1951.—El Ingeniero Director, Ramón María Serret.

(102 psts.) 6028

Delegación Provincial de Sindicatos

CÁCERES

SINDICATO PROVINCIAL DE LA PIEL

Confecionado por este Sindicato Provincial, los Planes de Ingresos y Gastos para el ejercicio de 1952, que han de ser cubiertos mediante la aportación de cuotas voluntarias de sus afiliados, se convoca ASAMBLEA PLENARIA de todos los encuadrados en los distintos Grupos de esta Entidad Sindical, para el día veintisiete del actual mes de Octubre, en el domicilio social, sito en Plaza del General Mola, número 25, principal, a las doce de la mañana en primera convocatoria y a las doce y treinta en segunda, para la aprobación, si procede, de la siguiente

Orden del día

1.º Recaudación de cuotas voluntarias entre los afiliados para mejorar los servicios de la Entidad.

2.º Aprobación de los Planes de Ingresos y Gastos del Sindicato Provincial, correspondiente al ejercicio de 1952.

Por Dios, España y su Revolución Nacional Sindicalista.

Cáceres, 18 de Octubre de 1951.—El Jefe del Sindicato Provincial, P., (ilegible).—V.º B.º, EL DELEGADO PROVINCIAL SINDICAL.

(49'50 psts.) 6144

Juzgados Militares

CÁCERES

Edicto

Don Manuel Manzano Sayavera, Capitán Juez Instructor del procedimiento núm. 2.180 50, seguido contra el soldado licenciado del Regimiento de Infantería Argel núm. 27,

JUAN ARIAS FUSTER, por el supuesto delito de fraude, interesa la presentación del procesado para diligencia a practicar en la referida causa el día 24 del corriente, que caso de no efectuarla se atendrá a las responsabilidades a que haya lugar.

Cáceres, 20 de Octubre de 1951.—El Capitán Juez Instructor, Mauuel Manzano Sayavera. 6198

Juzgados

TRUJILLO

Don Francisco Redondo Pérez, Juez de Instrucción de la ciudad y partido de Trujillo.

Hago saber: Que en este Juzgado se instruye sumario con el número 100, de 1951, por haber sido detenido en el pueblo de Miajadas, Antonio Valle Cruz, natural de Albalá y vecino de Cáceres, cuando conducía quince cerdos de los cuales son: ocho hembras y siete machos, de edad aproximada de tres a cuatro meses, de raza extremeña, capa negra y señales; un macho y dos hembras las dos orejas en forma de hoja de higuera; cuatro machos y dos hembras las dos orejas rajadas al medio; una hembra, la oreja derecha en forma de hoja de higuera y la izquierda rajada; dos machos y dos hembras, la oreja derecha rajada al medio y la izquierda orejisana, y una hembra orejisana las dos; llamando por medio del presente a los que sean dueños de los mismos, para que en término de diez días, comparezcan ante este Juzgado, a fin de acreditar en forma su propiedad.

Dado en Trujillo a 20 de Septiembre de 1951.—Francisco Redondo.—El Secretario, Manuel Cortés. 6174

Alcaldías

PLASENCIA

Aprobados por la Junta de representantes de los pueblos interesados, los presupuestos especiales confeccionados para atender a las necesidades de la Administración de Justicia, las del Juzgado Comarcal y de la Comisión Comarcal de Mutilados de Guerra por la Patria, para el próximo año de 1952, se exponen al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, contados desde el siguiente a la aparición de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, al objeto de que durante este plazo puedan presentarse las reclamaciones que estimen pertinentes, los Ayuntamientos que integran las mencionadas agrupaciones.

Plasencia, 4 de Octubre de 1951.—El Alcalde, Joaquín Silos Hernández. 5874

MORALEJA

Edicto

Aprobado en principio por la Comisión de Hacienda la habilitación de crédito con cargo al superávit resultante en la liquidación del presupuesto del año anterior y sin aplicación, queda expuesto al público el expediente de referencia en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de quince días, para oír reclamaciones.

Moraleja a 4 de Octubre de 1951.—El Alcalde, (ilegible). 5897

# INTERVENCION DE HACIENDA DE CACERES

RELACION de los depósitos que se hallan incursos en la prescripción establecida por el artículo 11 del Reglamento de la Caja General de Depósitos de 19 de Noviembre de 1929, por haber transcurrido más de veinte años sin que sus dueños hayan realizado cobro de intereses ni gestión alguna para sus devoluciones o renovación del resguardo, ni ejercido ninguna otra gestión que implique el ejercicio del derecho de propiedad. Todos los resguardos correspondientes a estos depósitos quedarán anulados y sus importes adjudicados al Estado, si en el plazo de dos meses no se presenta reclamación alguna por parte de los interesados que justifique su derecho a seguir en propiedad de los citados depósitos:

Fecha de constitución	Número de entrada y registro	IMPONENTES	Autoridad a cuya disposición se constituyó	IMPORTE PESETAS
<b>NECESARIOS CON INTERES</b>				
<b>(Continuación)</b>				
4-5-	3	6 Antonio Sánchez Mota .....	Gobernador Civil .....	50
3-6-	1	10 Diego Bravo .....	Ingeniero Montes .....	4 50
22-7-	35	14 Roque Pizarro .....	Presidente Audiencia .....	980 11
12-1-1906	7	6 Felipe López .....	Ingeniero Montes .....	45
29-1-	36	17 Diego Bravo García .....	Idem .....	90
31-7-	59	45 Juan Gaona .....	Juzgado 1.ª Instancia Cáceres .....	998 89
25-10-	36	66 Diego Bravo .....	Ingeniero Montes .....	90
29-10-	42	69 Luis Sánchez del Pozo .....	Gobernador Civil .....	100 42
29-10-	44	71 Antonio Izquierdo .....	Ingeniero Montes .....	112 50
29-10-1906	45	72 Cayetano Martín .....	Idem .....	75
5-11-	6	75 Diego Bravo .....	Idem .....	300
10-11-	12	81 Domingo López .....	Idem .....	11
22-11-	21	84 Francisco Simón García .....	Idem .....	30
29-11-	55	101 Juan Gaona .....	Juzgado Instrucción Cáceres .....	23 86
1-4-1907	2	7 Representación Arrendataria Tabacos .....	Juzgado Instrucción Trujillo .....	17 50
10-4-	3	8 El mismo .....	Idem .....	18 15
10-7-	11	17 El mismo .....	Presidente Audiencia .....	47
27-7-		20 Juan Manuel .....	Ingeniero Obras Públicas .....	380 15
2-8-	1	21 Cesareo Mendo .....	Idem .....	44 07
16-1-1909	14	4 Marcelino Martín .....	Presidente Audiencia .....	400
11-10-	15	29 Eulogio Araujo .....	Ingeniero Montes .....	60
23-10-	41	43 Agustín Núñez .....	Dirección G. de Correos .....	160
11-1-1910	11	4 Agapito Monforte .....	Gobernador Civil .....	85
8-8-	87	16 Sucesores de M. Puebla .....	Aduana Valencia de Alcántara .....	3.000
3-11-1911	348	327 Fausto Correas .....	No consta .....	30
21-12-1912	25	324 Valeriano Matías .....	Idem .....	720
5-12-1913	3	125 Isidoro Fernández .....	No consta .....	36 80
27-12-	23	163 Angel Sánchez .....	Idem .....	833 05
20-2-1914	8	21 Juan M. Soto .....	Presidente Audiencia .....	1.000
12-3-	4	29 Miguel Cañada .....	Idem .....	315
11-4-	2	36 Castor Sánchez .....	No consta .....	112
13-6-	11	63 Aureliano Lajara .....	Idem .....	1.627 80
16-6-	12	64 José León .....	Idem .....	225
14-10-	8	98 Cipriano Campillo .....	Idem .....	365
21-11-	22	133 Galo Ibáñez .....	Idem .....	135
25-2-1915	15	28 Jerónimo de Cáceres .....	Presidente Audiencia .....	81
30-4-	20	68 Cayetano Cabello .....	No consta .....	25
3-5-	2	70 Ruperto Moreno .....	Ingeniero Montes .....	104
1-6-	1	81 Florentino Castuelo .....	Dirección G. Obras Públicas .....	85 80
27-7-	15	104 Elías Martín .....	Dirección G. de Correos .....	300
4-7-1916	3	78 Antonio Porto .....	Presidente Audiencia .....	22 58
25-9-	19	115 Marcelino Rivero .....	Ingeniero Jefe Montes .....	6
4-10-	4	148 Antonio Porto .....	Presidente Audiencia .....	187 87
6-3-1917	51	215 Valentín Bermejo, Alvarado .....	Gobernador Civil .....	381 49
19-12-	394	395 Pedro Alarcón Hoyos .....	Ingeniero Jefe Montes .....	6
22-11-	403	399 Manuel Torrecillas González .....	Idem .....	6
26-2-1918	533	438 Joaquín Carmona Pérez .....	Dirección G. Registros y Notariados .....	25
25-9-	759	550 Leonardo Criado Criado .....	Intendente 7.ª Región Militar .....	123 75
27-11-	831	603 Carmen Santos Abad .....	Presidente Audiencia .....	75
15-1-1919	881	629 Manuel Torrecillas .....	Ingeniero Jefe Montes .....	6
25-2-	952	656 Quintín Domínguez .....	Idem .....	30
24-6-	1082	711 Juan Martínez .....	Presidente Audiencia .....	2.000
8-8-	1118	724 Ramona Valencia .....	Idem .....	400
6-12-	1250	807 Florián Gallardo .....	Idem .....	2.000
20-2-1920	1351	420 Ricardo Antolín .....	Presidente Audiencia .....	460
21-2-	1358	425 Gregorio Jiménez .....	Ingeniero Jefe Montes .....	170 80
15-3-	1390	441 Dionisio Cruz .....	Idem .....	6
13-4-	1425	460 Salvador López .....	Distrito Forestal .....	6
26-5-	1464	481 Manuel F. Cordonillo .....	Audiencia Territorial .....	2.500
<b>NECESARIOS SIN INTERES</b>				
25-1-1921	1880	693 Arturo Matos .....	Delegado Hacienda .....	54 64
25-1-	1882	695 El mismo .....	Idem .....	25 80
5-2-	1997	713 Sociedad General Industrial .....	No consta .....	8 02
17-2-	1922	713 Arturo Matos .....	Delegado Hacienda .....	27 32
17-2-	1924	715 El mismo .....	Idem .....	12 93
21-2-	1928	717 Juan Vázquez de Mella .....	No consta .....	13
21-2-	1929	718 Luis Sánchez .....	Idem .....	15 63
21-2-	1930	719 Juan Vázquez de Mella .....	Idem .....	501 69
18-3-	1960	739 Gregorio Jiménez .....	Idem .....	1.540
23-3-	1975	750 Juan Ruiz .....	Idem .....	122 77

(CONTINUARA)